

**SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA OPERAR
TEMPORARIAMENTE CON UNA NUEVA EMPRESA
TRANSPORTISTA**



La empresa generadora de residuos

mediante Solicitud de Disposición de Residuos N° presentada en fecha, la cual se halla en trámite de evaluación, solicita efectuar un cambio de empresa transportista a favor de la empresa dando de baja a la empresa

La solicitud mencionada actualiza a la anterior con N° y por la presente, se autoriza temporariamente a la nueva empresa transportista mencionada, a transportar únicamente los residuos declarados en la anterior Solicitud N°.....

Dicha autorización es temporaria y la nueva transportista declara conocer el tipo y calidad de los residuos declarados por el generador en la solicitud anterior N°, de los cuales son los únicos que se comprometen ambos a enviar y transportar respectivamente.

La presente autorización temporaria se ajusta a las siguientes condiciones que se establecen a continuación :

1- MULTA: En caso de determinarse que los residuos enviados no sean los declarados en la solicitud anterior o no sean aptos para ser aceptados en los Rellenos Sanitarios, además de su rechazo y comunicarse los hechos a la autoridad de competencia específica, a los efectos legales que correspondan, el responsable será pasible a una multa que podrá oscilar entre 10 (diez) y 100 (cien) veces el valor fijado para la descarga de los residuos que se pretenden disponer. El firmante se compromete a abonar el monto de la multa resultante, dentro del plazo de los 5 días de ser notificado de la infracción detectada. De entender que no es procedente la multa, previo pago de la misma, podrá objetarla dentro del plazo de diez (10) días corridos de su notificación.

2- CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN: Independientemente de las acciones indicadas en el ítem anterior, en caso de constatarse el envío de residuos no aptos para su disposición en los Rellenos Sanitarios en función de su gravedad, C.E.A.M.S.E. podrá cancelar la autorización vigente y rechazar la Solicitud en trámite de evaluación.

3- RECLAMO JUDICIAL: Se pacta que la sola presentación de las constancias de infracción labrada por C.E.A.M.S.E., autoriza a reclamar su pago por vía judicial, según las normas propias del juicio ejecutivo.

4- COMPETENCIA: Ante cualquier conflicto se fija como competencia los tribunales ordinarios de la Capital Federal con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

5- DOMICILIO: Serán validas las notificaciones e intimaciones que se practiquen en los domicilios mencionados.

6- RESPONSABILIDAD: Los firmantes declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente solicitud son veraces. Asimismo, los firmantes se comprometen a ajustarse a las reglamentaciones vigentes en C.E.A.M.S.E. o las que pudiera establecer en el futuro. El generador acepta cualquier exclusión, modificación o condicionamiento que C.E.A.M.S.E. pueda establecer con relación al envío de residuos. Asimismo acepta las responsabilidades emergentes aplicables a todos aquellos generadores de residuos.

7- TRANSPORTISTAS: Se deja expresa constancia que las condiciones fijadas, son aplicables también al nuevo transportista.

Espacio Asignado para Certificar Firmas	
---	--

Firma y Aclaración Generador o Representante Legal Doc. N°

Firma y Aclaración del Transportista Doc. N°

V° B°
Div. A E y C

Resolución
Firma y Sello Jefe Dpto.

Firma y Sello Subgerencia	Fecha
Firma y Sello Gerencia	Fecha